



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**



SUPERINTENDENCIA

Oficio No. SCVS-IRA-2019-0000352-O
Ambato, 03 de enero de 2019

Ingeniero
Raúl Eduardo Villamar Torres
SECRETARIO AD-HOC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ZONAL 3
Ciudad

De mi consideración:

Ref.: Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-555-2017

En atención a su oficio No. DZ3-COBOCVC18-00006004 de 21 de diciembre de 2018, recibido en esta Intendencia Regional el 26 de los mismos mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto en la providencia del 20 del indicado mes y año a las 15:42, la cual señala:

"(...) dispongo: (...) **6).**- El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones que de la coactivada VELASTEGUI MAYORGA JESSICA ESTEFANIA con RUC N° 1803978053001, mantenga en las compañías: HACIENDA EL MARQUEZ con RUC 0591739026001, POLLOS EL GRANJERO con RUC 059173063001, SOCIEDAD CIVIL PROCOSECHA con RUC 1891773540001 y COMPAÑÍA SIERRA FERTIL CIA. LTDA. con RUC 1891766927001, para lo cual oficiase a la Superintendencia de Compañías (...) a fin de den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto (...)", le comunico que:

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha tomado nota del levantamiento de la medida precautelar sobre las participaciones que la señora VELASTEGUI MAYORGA JESSICA ESTEFANIA con RUC N° 1803978053001, mantiene en la COMPAÑÍA SIERRA FERTIL CIA. LTDA. con RUC 1891766927001. No obstante, las compañías HACIENDA EL MARQUEZ con RUC 0591739026001, POLLOS EL GRANJERO con RUC 059173063001 y SOCIEDAD CIVIL PROCOSECHA con RUC 1891773540001, No constan como sociedades sujetas al control y vigilancia de esta Institución.

La presente notificación electrónica es realizada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SCVS-IRC-DNCDN-2018-0021 de 23 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial 245 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se expidió el Instructivo sobre la notificación de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el cual entre otros, se establece que las notificaciones de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se realizarán a través de las direcciones de correos electrónicos.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MONICA
DE LOS ANGELES MARTINEZ DURAN
Fecha: 2019.01.03 13:02:38 -05'00

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Trámite nro. 95153-0041-13

Elaborado por:	Diana Amaña	...
----------------	-------------	-----

Señores:
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO
RUC: 1865010040001
Ambato.-

De mi consideración

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar que la Dra. Gina Arias Bautista Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, ha dispuesto el levantamiento de las medidas precautelares de acuerdo a la siguiente providencia:

“Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-555-2017

DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Ambato, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho, a las 15:42.- **VISTOS.-** En conocimiento del presente Procedimiento de Ejecución Coactiva en virtud de la Resolución N°NAC-DNRRSGE14-00001057 del 02 de diciembre de 2014 en la cual se me designa Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas (SRI), misma que se agrega al expediente administrativo como documento habilitante.- En lo principal y dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-555-2017, seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra de la contribuyente VELASTEGUI MAYORGA JESSICA ESTEFANIA con RUC N° 1803978053001, se evidencia en el estado de cuenta adjunto obtenido del Sistema Nacional de Gestión de Cobro que la(s) obligación(es) que mantenía con la Administración Tributaria el coactivado se encuentra(n) pagada(s) con remisión de conformidad con lo establecido en el Art. 37 y el Art. 54 del Código Tributario; así como, en la Sección Primera del Capítulo Uno de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de martes 21 de agosto de 2018; y, en la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000395 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 311 de jueves 23 de agosto de 2018:

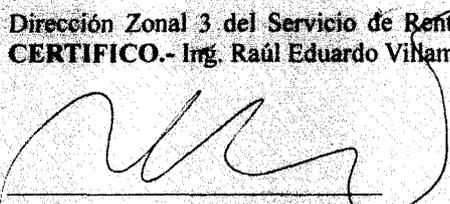
Nombre Tipo Documento	Número Obligación	Descripción Impuesto	Mes Fiscal	Año Fiscal	Nombre Tipo de Estado	Monto
CEPS	05201732600642304	IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	1	2014	PAGADO	\$84.827,28

Con los antecedentes expuestos se dispone: **1).-** El levantamiento de las retenciones de fondos, créditos e inversiones, que hayan sido efectuadas al/la contribuyente VELASTEGUI MAYORGA JESSICA ESTEFANIA con RUC N° 1803978053001, para lo cual oficiase a las Instituciones Financieras respectivas, a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **2).-** El levantamiento de las retenciones de los créditos por pagos que a cualquier título hubieren retenido a la coactivada VELASTEGUI MAYORGA JESSICA ESTEFANIA con RUC N° 1803978053001, los siguientes clientes: INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA con RUC 0990351260001, POLLOS EL GRANJERO con RUC 0591730630001, MOLINA MULLO EDGAR FRANKLIN con RUC 1704201381001 y MORENO CARRION JOSE ABEL con RUC 0501083976001; para lo cual oficiase al/los mencionado(s) cliente(s) a fin de que de(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **3).-** El levantamiento de la Prohibición de Enajenar y el Secuestro de los vehículos que se detallan a continuación:

Placa	Clase	Marca	Modelo	Año Producción
TBF2440	JEEP	TOYOTA	FORTUNER AC 2.7 5P 4X4 TM	2015
TBF6202	CAMIONETA	TOYOTA	NEW HILUX 2.7 CS 4X2 TM	2016

Vehículos que se registran a nombre de la coactivada VELASTEGUI MAYORGA JESSICA ESTEFANIA con RUC N° 1803978053001; para la práctica de ésta diligencia oficiase al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA UNIDAD DE MOVILIDAD, para que dé cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **4).-** El levantamiento de la prohibición de enajenar de todos los bienes inmuebles inscritos a nombre de la contribuyente VELASTEGUI MAYORGA JESSICA ESTEFANIA con RUC N° 1803978053001, para lo cual oficiase a las Instituciones respectivas, y a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **5).-** El levantamiento de la prohibición de ausentarse del país de la coactivada Señora VELASTEGUI MAYORGA JESSICA ESTEFANIA con Cédula de Ciudadanía No. 1803978053, para lo cual oficiase a la Subsecretaría de Migración – Servicio de Apoyo Migratorio de Tungurahua Ministerio del Interior, para que dé cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **6).-** El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones que de la coactivada VELASTEGUI MAYORGA JESSICA ESTEFANIA con RUC N° 1803978053001, mantenga en las compañías: HACIENDA EL MARQUEZ con RUC 0591739026001, POLLOS EL GRANJERO con RUC 0591730630001, SOCIEDAD CIVIL PROCOSECHA con RUC 1891773540001 y COMPAÑIA SIERRA FERTIL CIA. LTDA. con RUC 1891766927001, para lo cual oficiase a la Superintendencia de Compañías y a las sociedades en mención a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **7).-** Nombro al Ing. Raúl Eduardo Villamar Torres para que actúe como Secretario Ad-Hoc en el presente coactivo, quien con su firma en ésta providencia acepta el cargo, advertido de las responsabilidades y funciones que han de cumplir según la ley; y, **8).-** El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-555-2017.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** Proveyó y firmó la providencia que antecede la Dra. Gina Arias Bautista, Recaudadora Especial de la

Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.-
CERTIFICO.- Ing. Raúl Eduardo Villamar Torres. EL SECRETARIO AD-HOC


Ing. Raúl Eduardo Villamar Torres

SECRETARIO AD-HOC

revillamar@sri.gob.ec


Recibido por.....

C.C.

Fecha y hora:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Especie: 705-71

Usuario: damaguana

Nombre: COMPAÑIA SIERRAFERTIL CIA.LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$)							10.000,0000	
NO.	ES. IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO EXERCISION	CAPITAL	RESERVA	
1	1901609034	GEDULA	VELASTEGUI LOZADA WILSON HERNAN	ECUADOR	NACIONAL	5.500,0000		
2	1902011920	GEDULA	VELASTEGUI MAYCRGA DIANA CECILIA	ECUADOR	NACIONAL	1.500,0000	SI	
3	1902011630	GEDULA	VELASTEGUI MAYCRGA EVELYN CAROLINA	ECUADOR	NACIONAL	1.500,0000	SI	
4	1902013633	GEDULA	VELASTEGUI MAYCRGA JESSICA ESTEFANIA	ECUADOR	NACIONAL	1.500,0000		
TOTAL (USD \$)							10.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 19/02/2016 15:27:45

Martinez Duran Monica de los Angeles
Intendencia de Compañías de Ambato

FECHA DE EMISION: 03/01/2019 11:48:38

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS, ABBREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Nosotros	Organización y RR.HH.	Registro de Societades	Digitalización	Atención al Cliente	Seguridad
----------	-----------------------	------------------------	----------------	---------------------	-----------

Inicio | Inicio de la Sesión | Términos Personalizados | Registro de Societades/ Compañías/ Compañías | Resultado de la Búsqueda de Compañías

No existen compañías con el nombre "HACIENDA EL MARQUEZ" especificado en el parametro de la consulta

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 3 de Octubre 202 y Pichincha 1000
Quito: Calle Pizarro 60 y Amazonas
Ústed está conectado al Servicio Web de Ambato

Nosotros	Organización y Métodos	Registro de Societarios	Registros	Trámites	Información
----------	------------------------	-------------------------	-----------	----------	-------------

<https://ambato.supercias.gob.ec/> / Servicios Personalizados / Registro de Sociedades/ Compañías/ Constituidas/ Resultados de Búsqueda de Compañías

El ruc 0591739026001 no existe

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 203 y Pichincha esquina
Quito: Calle Roca 153 y Amazonas
Usted está conectado al Servidor Web: 03/01/2019

Resolución	Organización y Alcances	Registro de Sociedades	Reglamento	Historial	Inicio
------------	-------------------------	------------------------	------------	-----------	--------

Inicio / Inicio de Consulta / Inicio de Servicios Personalizados / Registro de Sociedades / Compañías / Compañías / Resultados de la Búsqueda de Compañías

No existen compañías con el nombre "POLLOS EL GRANJERO" especificado en el parámetro de la consulta

Superintendencia de Compañías de Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha esquina
Quito: Calle Rosa F60 y Amazonas 1
Usted está conectado al Servicio Web de Ambato

Nosotros	Organización y Métodos	Registro de Sociedades	Digitalización	Nuestros	Servicios
----------	------------------------	------------------------	----------------	----------	-----------

Inicio | Acerca de | Servicios Personalizados | Registro de Sociedades/ Compañías/ Comtiuidad/ Resultados de la búsqueda de Compañías

No existen compañías con el nombre "SOCIEDAD CIVIL PROCOSUCHA" especificado en el parámetro de la consulta.

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 3 de Octubre 209 y Financiera
Quito: Calle Pizarro 680 y Arriagón
Usten esta dirección al Servicio Web en Ambato

Nosotras	Organización y Métodos	Registro de Sociedades	Legislación	Notas	Trámites
----------	------------------------	------------------------	-------------	-------	----------

<https://arnbato.supercias.gob.ec/> / Servicios Personalizados / Registro de Sociedades/ Compañías/ Constituidas/ Resultado de Búsqueda de Compañías

El número 1891775546001 no existe

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 3 de Octubre 203 y Pío V. Cordero
Quito: Calle Rosa 653 y Amazonas
Usted está conectado al Servicio Web de Arnbato